



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (14 de diciembre de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Sustanciación No. 1225

CIUDAD Y FECHA	15 DE DICIEMBRE DE 2022
PROCESO	EJECUTIVOS DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	BRENDA GRIJALBA CABRERA
DEMANDADO	IVÁN RENE PABÓN RIVERA
RADICADO	86568-31-84-001-2021-00273-00

Visto el informe secretarial que antecede, y consultado el expediente electrónico se observa que aún no se ha dado cumplimiento al numeral tercero del auto interlocutorio N° 780 del 23 de agosto de 2022, referente a la liquidación del crédito.

En consecuencia, se hace necesario requerir a la parte actora, para que de conformidad con el artículo 446 del CGP, allegue liquidación del crédito. Término 10 días.

Por secretaría infórmese al despacho una vez transcurra el término señalado, para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfbe19d86e8f60068e8ccd7f793b4f740638687ebc82ac2a62fe0641944ee534**
Documento generado en 15/12/2022 05:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>